



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL

SUBDIRECCIÓN DE COSTOS Y CONCURSOS

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional

No.: LO-924024998-E29-2018

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

PÚBLICA: "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN

LAS COMUNIDADES DE "CORTE PRIMERO" Y "EL CARRILLO", MUNICIPIO DE MEXQUITIC CARMONA, S.L.P." (SECCIÓN 1)

CEA-PDR-002/18-OP-CP **CONTRATO No:**

TIPO DE CONTRATO: SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y

TIEMPO DETERMINADO.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERALES, del Programa de Desarrollo Regional

(PDR) del RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y

ÈCONÓMICAS.

PÚBLICAS NORMATIVIDAD: LEY DE OBRAS Υ SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU

REGLAMENTO.

FECHA DE PUBLICACIÓN

23 de octubre de 2018 **DE CONVOCATORIA:**





La Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí como organismo descentralizado de la administración pública paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (en lo sucesivo "LA COMISIÓN"), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con el marco normativo vigente convoca a los interesados en participar en la presente licitación para contratar la obra pública denominada: "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LAS COMUNIDADES DE "CORTE PRIMERO" Y "EL CARRILLO", MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P." (SECCIÓN 1)

De conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Convocatoria a la Licitación y todo lo relativo a esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html (CompraNet 5.0)

La presente Licitación es exclusivamente **presencia**l por lo que sólo se aceptarán proposiciones por escrito, durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Se considera de **carácter obligatorio el uso de la bitácora electrónica** atendiendo lo establecido en el Artículo 46 último párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado Diario Oficial de la Federación el día 28 de Julio de 2010, así como el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2009, por el que se establecen los Lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.





ÍNDICE

GLOSARIO

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES

IMPEDIMENTOS PARA RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES O DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN

INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

DE LA OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1 GENERALIDADES

- 1.1 FORMA DE ACREDITAR LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA
- 1.2 ORIGEN DE LOS FONDOS
- 1.3 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS
- 1.4 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA
- 1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
- 1.6 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
- 1.7 VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES
- 1.8 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA
- 1.9 JUNTA(S) DE ACLARACIONES
- 2 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN
- 3 MODIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN
- 4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
- 4.1 ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
- 4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA
- 4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- 4.4 MONEDA EN LA QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES
- 4.5 ANTICIPOS





4.6	AJUSTE DE COSTOS
4.7	CONDICIONES DE PAGO
4.8	FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS
4.9	PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN
4.10	DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR
4.11	AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES
4.12	SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS
4.13	RELACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE
	PROPORCIONARÁ LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
4.14	FIRMA DE LA PROPOSICIÓN
4.15	CÓMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN
5	DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN
5.1	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES
5.2	CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
5.3	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
5.4	CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPOSICIÓN UNA VEZ
	REALIZADA LA REVISIÓN CUALITATIVA
5.5	FALLO DE LA LICITACIÓN
5.6	LICITACIÓN DESIERTA
6	DEL CONTRATO
6.1	MODELO DE CONTRATO
6.2	FIRMA DEL CONTRATO
6.3	COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO
	DE SUS IMPUESTOS
6.4	GARANTIAS DE ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR
	CTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD
_	GARANTÍA DEL ANTICIPO
6.4.2	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

RESPONSABILIDAD

6.5 GASTOS FINANCIEROS

6.4.3

- 6.6 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 6.7 VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

GARANTIA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA

- 6.8 RETENCIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PROVISIONAL Y/O PENAS CONVENCIONALES
- 6.8.1 RETENCIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PROVISIONAL
- 6.8.2 PENAS CONVENCIONALES
- 6.9 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
- 6.10 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
- 6.11 CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA





- 6.12 MARCO NORMATIVO6.13 CONTROVERSIAS
- 7 OTROS
- 7.1 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
- 7.2 INCONFORMIDADES





GLOSARIO

Los licitantes, para los efectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento, entenderán por:

- I. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las Convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;

- III. Contratista: la persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;
- IV. Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas;
- V. Obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura: las obras que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético;
- VI. Ley: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- **VII. Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- VIII. Obras: las señaladas en el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- IX. Servicios: los mencionados en el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:
- X. Bitácora: el instrumento técnico que, por medios remotos de comunicación electrónica u otros autorizados en los términos del Reglamento, constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos;





- XI. Especificaciones generales de construcción: el conjunto de condiciones generales que las dependencias y entidades tienen establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo;
- XII. Especificaciones particulares de construcción: el conjunto de requisitos exigidos por las dependencias y entidades para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales:
- **XIII. Estimación:** la valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados.
 - Asimismo, es el documento en el que se consignan las valuaciones mencionadas, para efecto de su pago, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos;
- XIV. Normas de calidad: los requisitos mínimos que, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, las dependencias y entidades establecen para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra, son los adecuados:
- XV. Superintendente de construcción: el representante del contratista ante la dependencia o la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.
- XVI. SAT: El Servicio de Administración Tributaria (SAT) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.





PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

Se indica que se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de ésta Licitación Pública Nacional, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en las oficinas de "LA COMISIÓN", ubicadas en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapam, San Luis Potosí, S.L.P., y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

IMPEDIMENTOS PARA RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES O DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley, "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o de adjudicar el contrato, con las personas siguientes:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración de este procedimiento de contratación;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;
- III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, "LA COMISIÓN" les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Comisión Estatal del Agua durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;
- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de la Ley;
- V. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga:
- VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común; se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales:
- VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que





formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la Convocatoria a la Licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.

Las personas que hayan realizado, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes y manifiesten por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajusten a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

En el supuesto de que la manifestación bajo protesta a que se refiere el párrafo anterior se realice con falsedad, se sancionará conforme al Título Sexto de la Ley;

- VIII. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;
- **IX.** Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- X. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
- **XI.** Tengan a su cargo créditos fiscales firmes, excepto cuando celebren convenio con las autoridades fiscales para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, con los recursos que obtengan por la ejecución de la obra que se pretende contratar:
- XII. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o **garantizados** en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación, salvo cuando celebren convenio con las autoridades fiscales para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, con los recursos que obtengan por la ejecución de la obra que se pretende contratar;





- **XIII.** No se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes a excepción de que no tengan obligación de hacerlo;
- XIV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada, contando con el plazo de 15 (QUINCE) días para corregir su situación fiscal, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad les notifique la irregularidad detectada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas;
- XV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley.

Del mismo modo, "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir adjudicar el contrato, con las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 de la Ley.

Los licitantes deberán presentar escrito (<u>DOCUMENTO D-2</u>) en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que, por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:

- a) Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública:
- **b)** Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública: y
- c) Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos del Título Sexto de la Ley.

En el supuesto de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, "LA COMISIÓN" se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por la, fracción XIV del artículo 31 de la Ley, así como a la fracción VIII del artículo 34 del Reglamento de este último ordenamiento legal.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo





que antecede el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación por licitación pública nacional, se inicia con la publicación de la Convocatoria a la Licitación y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento de contratación.

DE LA OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional **No. LO-924024998-E29-2018**, bajo **CEA-PDR-002/18-OP-CP** mediante el procedimiento establecido en los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley, inherentes a la ejecución de los trabajos antes mencionados. A continuación, se establecen los lineamientos que los licitantes deberán tomar en consideración para la formulación de las proposiciones y celebración de los actos correspondientes.

La **Convocatoria a la Licitación** se encuentra disponible para su consulta, desde su publicación, hasta el día de la presentación y apertura de proposiciones, previo a dicho acto en "**LA COMISIÓN**", ubicada en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapam, C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P., en el horario de 08:00 a 15:30 horas. Se obtendrán para su impresión de todos los licitantes interesados en la página de Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, sin que "**LA COMISIÓN**" se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso y/o digitalizado de la misma a los licitantes.

Es requisito indispensable la obtención de la **Convocatoria a la Licitación** y en caso de que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en ella, deberán presentar en la junta de aclaraciones escrito, bajo protesta de decir verdad ("ANEXO B"), escrito bajo protesta de decir verdad del licitante que pretenda solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria a la Licitación, así como el interés en participar en la licitación; manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal; o a elección del licitante, enviar dicho escrito a través del sistema **CompraNet** con una anticipación de al menos 24 horas antes de la celebración de la junta de aclaraciones.

PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Para la ejecución de los trabajos objeto de esta **licitación**, el **Licitante** se obliga a cumplir un mínimo de contenido nacional del 30% del valor de la obra en materiales manufacturados, maquinaria y equipo de instalación permanente, cuyo origen debe

Mariano Otero #905 Barrio de Tequisquiapam San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78350 Tel. 01 (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx





cumplir con las Reglas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo del 2000, emitidas por la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, actualmente Secretaría de Economía.





- 1 GENERALIDADES DE LA OBRA.
- 1.1 FORMA DE ACREDITAR LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.
 - DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE:
 - Se acreditará la personalidad jurídica de la persona que suscriba los documentos de la proposición, con el <u>DOCUMENTO D-5.</u> Del numeral 4.2.1 de esta Convocatoria a la Licitación.
 - ✓ Para el licitante ganador:

Se indica que previo a la firma del contrato, el licitante a quien se le haya adjudicado el mismo deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, siendo los siguientes:

- 1. Para el caso de persona moral:
 - ✓ Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional;
 - ✓ Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente;
 - ✓ Documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
 - ✓ Cédula de identificación fiscal.
 - ✓ Poderes notariales de los representantes legales para actos de administración o para suscribir contratos (debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente).
 - ✓ Identificación oficial vigente con fotografía de los representantes legales.
 - ✓ En su caso, convenio privado de las personas agrupadas.





2. Tratándose de persona física:

- ✓ Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente.
- ✓ Documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
- ✓ Cédula de identificación fiscal.
- ✓ Identificación oficial vigente con fotografía

Estos documentos servirán para constatar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios.

En el caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único De Contratistas (a que se refiere el artículo 74 Bis de la Ley) no será necesario presentar la información a que se refiere esta fracción, bastando únicamente exhibir la constancia o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, conforme al procedimiento administrativo de pago de anticipos, estimaciones, ajustes de costos, etc., vía transferencia electrónica, el Contratista deberá presentar copia simple de: Registro Federal de Contribuyentes; constancia del domicilio fiscal; constancia de la institución financiera sobre la existencia de cuenta bancaria a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con 11 caracteres, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 caracteres.

 DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA DEL LICITANTE:

Para la **experiencia y capacidad técnica** que deberán acreditar los interesados en participar en esta licitación, se tomarán en cuenta los aspectos contenidos en **DOCUMENTO TEC-3 Y DOCUMENTO TEC-4**. Para fines de lo anterior, se enuncia lo siguiente:

I. - Experiencia. - Consistente en el mayor tiempo del licitante realizando obras similares en aspectos relativos a monto, complejidad o magnitud a los de ésta licitación, en un lapso no mayor a 5 (CINCO) años a la fecha de publicación de la presente **Convocatoria a la Licitación.**





Se entiende como obra similar exclusivamente lo siguiente: **CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO**, con importes contratados mayores o iguales al **50% (cincuenta por ciento)** importe total de su proposición, incluyendo el impuesto al valor agregado.

Se deberá atender lo solicitado en el **Documento TEC-4** de la presente **Convocatoria a la Licitación**.

- II. Capacidad Técnica. Que abarcará los siguientes aspectos:
 - a) Mayor experiencia laboral del personal responsable de los trabajos en la materia objeto de la contratación, de conformidad con la información proporcionada en términos del artículo 44 del Reglamento.
 - b) Ausencia de antecedentes de afectación de garantías por vicios ocultos o de mala calidad de los trabajos, en un lapso no mayor a 5 (CINCO) años a la fecha de publicación de la Convocatoria a la presente licitación.

Para lo referente a la **capacidad financiera**, se evaluará el **DOCUMENTO TEC-5** conforme a lo ahí estipulado.

Tales documentos aplicarán sin distinción para todos y cada uno de los Licitantes, salvo en el caso de los Licitantes de reciente creación, quienes deben presentar los más actualizados a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y deberá manifestar dicha circunstancia en escrito en hoja membretada y lo anexará en el DOCUMENTO TEC-5 de la esta Convocatoria a la Licitación.

Todos y cada uno de los documentos que el Licitante presente deberán ser legibles, máxime los que acrediten la experiencia, capacidad técnica y financiera del mismo. Así también deberán presentar la totalidad de las firmas de cada signatario.

1.2 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, objeto del procedimiento de contratación en referencia se cuenta con recursos federales del renglón de Desarrollo Regional (PDR) previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas autorizados mediante la suscripción del convenio para el otorgamiento de subsidios de fecha 2 de agosto de 2018, celebrado entre el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por otra, el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.





1.3 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS.

La obra pública, con contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, consistirá en la "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LAS COMUNIDADES DE "CORTE PRIMERO" Y "EL CARRILLO", MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P." (SECCIÓN 1), con los conceptos de trabajo, cuya respectiva descripción, unidad y cantidad se definen en los anexos a esta Convocatoria (catálogo de conceptos, especificaciones de construcción y planos)

Para mayor detalle, verificar los anexos a esta Convocatoria.

1.4 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.

La fecha estimada para el inicio de la obra será el día 26 de noviembre de 2018 y la fecha de terminación será el día 29 de marzo de 2019.

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra será de 124 (ciento veinticuatro días naturales), contados a partir de la fecha de inicio de la misma.

1.6 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 1.4 y con el plazo solicitado en el punto 1.5

Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona "LA COMISIÓN" o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el punto 4.2.

1.7 VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

Las personas que deseen participar en la Licitación, podrán visitar el sitio o sitios en los que se realizará la obra para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio o sitios, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.





A quienes pretendan realizar la visita al(a los) lugar(es) en que se realizará la obra con posterioridad a la(s) fecha(s) señaladas para la visita, se les podrá permitir el acceso al(a los) lugar(es) en que se llevará a cabo la obra, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos 24 (VEINTICUATRO) horas (El plazo puede ser hasta de setenta y dos horas, cuando por razones de seguridad o acceso al sitio de la obra resulte necesario), aunque no será obligatorio para "LA COMISIÓN", designar a un técnico que guíe la visita.

En ningún caso, "LA COMISIÓN" asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el(los) lugar(es) y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el(los) sitio(s) de la obra no le releva de su obligación para ejecutarla y concluirla en la forma y términos convenidos.

Los licitantes deberán manifestar por escrito, que conocen el(los) sitio(s) de realización de la obra y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la Convocatoria a la Licitación, ya sean derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la(s) junta(s) de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable; por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

1.8 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA.

El lugar de reunión para la visita al (a los) sitio(s) de la obra será en las oficinas de la Presidencia Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P.; a efectuarse a las 10:00 horas del día 29 de octubre de 2018; al mismo asistirá personal designado por la Convocante.

1.9 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

La primera junta de aclaraciones se celebrará a las 09:00 horas del día 30 de octubre de 2018, en Sala de Juntas de "LA COMISIÓN", con domicilio antes referido.

Lo anterior a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la Convocatoria a la Licitación.

Los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria a la Licitación, deberán presentar en la junta de aclaraciones el escrito denominado "ANEXO B" ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL LICITANTE QUE PRETENDA SOLICITAR ACLARACIONES A LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EL INTERÉS





EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, (este escrito sólo se presentará en la (s) junta (s) de aclaraciones cuando se deseé solicitar aclaraciones respecto al contenido de la Convocatoria a la Licitación, sus anexos y o derivadas de la (s) visita (s) de obra, no deberá incluirse dentro de el sobre que contenga la propuesta); manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal, conteniendo además los siguientes datos:

- a. De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
- **b.** Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

Las solicitudes de aclaración deberán hacerse por escrito y a elección del Licitante podrán:

- Enviarse a través de CompraNet, a más tardar 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta.
- Entregarse personalmente durante dicho Acto.

En la(s) junta(s) de aclaraciones, "LA COMISIÓN" resolverá en forma clara y precisa las dudas, aclaraciones o cuestionamientos que sobre la Convocatoria a la Licitación, sus anexos y las cláusulas del modelo de contrato le formulen los licitantes, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán constar las preguntas de los licitantes y las respuestas a éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la Convocatoria a la Licitación para la elaboración y presentación de las proposiciones, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los licitantes y los servidores públicos que intervengan, entregándoles copia de la misma a los licitantes que asistieren y para los ausentes.

De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Al finalizar la(s) junta(s) de aclaraciones, y en apego al artículo 39 Bis de la Ley se fijará un ejemplar del acta en las oficinas de "LA COMISIÓN", ubicadas en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapam, C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P., por un término que no será menor a 5 (CINCO) días hábiles, así como en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet).

Mariano Otero #905 Barrio de Tequisquiapam San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78350 Tel. 01 (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx









2 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

En esta Convocatoria a la Licitación se especifica la obra que se licita, el procedimiento para esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos como parte integral de la misma:

- **a.** Anexos: Guías de llenado, especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, catálogo de conceptos, modelo de contrato, modelo de fianza; planos ejecutivos.
- **b.** Demás documentación que la Convocante entregue a los licitantes durante el desarrollo del procedimiento de contratación.

Los licitantes deberán examinar todas las instrucciones, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta Convocatoria a la Licitación para que no incurran en alguno de los motivos señalados en el punto 5.4, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.





3 MODIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley, "LA COMISIÓN" podrá modificar el contenido de esta Convocatoria a la Licitación, a más tardar el séptimo día natural previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las preguntas adicionales, serán de observancia obligatoria para los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Cualquier modificación de la Convocatoria a la Licitación derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia Convocatoria a la Licitación.

Las modificaciones que se hagan a esta Convocatoria a la Licitación se harán del conocimiento de los interesados y se difundirán a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet) a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen; también los interesados podrán acudir ante "LA COMISIÓN" para conocer y tener a su disposición, de manera específica, las modificaciones respectivas.





4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Los licitantes deberán entregar su proposición en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, mediante la entrega en <u>un solo sobre</u>, claramente identificado en su parte exterior con la clave de la Convocatoria a la Licitación, objeto de la obra y el nombre o razón social del licitante, y completamente cerrado.

La documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición, podrá entregarse a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga su proposición.

En estricto cumplimiento con lo estipulado en el artículo 41 del Reglamento, se señala lo siguiente:

La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello cuando menos en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos o presupuesto de obra y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Convocante no podrá desechar la proposición.

La proposición será entregada en un solo sobre, claramente identificado en su parte exterior y completamente cerrado.

El Licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, previo a su formalización, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

En caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito (<u>DOCUMENTO D-11</u>) a la Convocante, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





4.1 ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones bastará que los licitantes presenten carta poder simple y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía. Para lo anterior se encuentra el "Anexo C" del ANEXO 1 - GUIAS DE LLENADO DOCUMENTACION ADICIONAL. Este documento deberá incluirse fuera del sobre que contiene la proposición.

No se recibirán propuestas por medios electrónicos de comunicación, servicio postal ni por mensajería.

A partir de la hora señalada para el inicio del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto.

NO SE DEBERÁN DE INCLUIR EN LOS SOBRES DE LAS PROPOSICIONES LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) Manifestación de interés de participar en la presente licitación, que contenga el acuse de recibo de la Convocante. ("Anexo A")
- **b)** Acreditación de la representación de la persona que entregue la proposición (carta poder simple). **("Anexo C")**
- **c)** Identificación oficial (credencial del IFE, Pasaporte y Cartilla militar) de la persona que asista al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- **d)** Formato para la verificación de la recepción de los documentos que integran la proposición. (*Formato de Recepción*) de esta Convocatoria a la Licitación.

La falta de identificación o de acreditación de la persona que solamente entregue la proposición, no será motivo de descalificación.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

En base a lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento, se señala lo siguiente:

La presentación de proposiciones por parte de los licitantes debe ser completa, uniforme y ordenada, en atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por la Convocante. En caso de que el licitante presente otros





formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por "LA COMISIÓN";

II. Se precisa que una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión;

Las proposiciones presentadas por los Licitantes serán conservadas por la Convocante conforme al artículo 74 de la Ley y del artículo 264 del Reglamento.

- III. Se aclara a los licitantes que no se aceptarán medios de servicio postal o mensajería para recibir propuestas.
- 4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA;

DOCUMENTACION DISTINTA

DOCUMENTO D-1. - Documentación que acredita la existencia legal.

De personas morales:

- 1. Copia simple del Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio.
- 2. Copia simple del o de los poderes notariales de los representantes legales para actos de administración o para suscribir contratos.
- 3. Escrito donde manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que deberá contener los datos siguientes: (Anexo D-1)
- a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y





- b) Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.
- 1. Documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
- 2. Cédula de identificación fiscal.

De personas físicas:

- 1. Copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la
- 2. Cédula de identificación fiscal.
- 3. Documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

<u>DOCUMENTO D-2. -</u> Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición y del Representante Legal de la misma.

<u>DOCUMENTO D-3. -</u> Escrito en el que manifieste la dirección de su Correo Electrónico, en caso de contar con él, así como el **domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones** y documentos que deriven de los actos del presente procedimiento de contratación y, en su caso, del Contrato respectivo mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto, (Anexo D-3).

<u>DOCUMENTO D-4.</u> - Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, de la Ley. (Anexo D-4).

La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de la Ley.

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Comisión Estatal del Agua se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 51, fracción IV, de la Ley.





La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que lo establece en términos del artículo 34 fracción VIII del Reglamento.

<u>DOCUMENTO D-5. - Manifestación</u>, bajo protesta decir verdad, que el Licitante es de nacionalidad mexicana, (Anexo D-5)

La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que lo establece en términos del artículo **34 fracción VIII** del Reglamento.

<u>DOCUMENTO D-6. -</u> El Licitante deberá manifestar en el presente documento <u>si deciden</u> <u>o no agruparse</u>, para presentar su proposición.

En el supuesto de que **SÍ** decidan agruparse, deberán cumplir con los requisitos que estipula el **numeral 4.11** de esta Convocatoria a la Licitación.

Para los licitantes que no decidan agruparse, únicamente incluirán un escrito señalando que no se está en este supuesto; la falta de este escrito no será causa para desechar la proposición entendiéndose que no se agrupará.

<u>DOCUMENTO D-7. - Declaración de integridad</u>, mediante la cual el Licitante manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que le otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, (Anexo D-7)

La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que lo establece en términos del artículo 34 fracción VIII del Reglamento.

<u>DOCUMENTO D-8. -</u> Manifestación expresa bajo protesta de decir verdad de lo siguiente:

 Conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico; motivo por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.





- Haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción.
- En su caso y acorde a lo señalado en el numeral 4.13 de esta Convocatoria, haber considerado en la integración de la proposición los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará la propia Convocante y el programa de suministro correspondiente.
- Conocer y su conformidad de ajustarse a las condiciones y contenido de las leyes, reglamentos y demás marco jurídico en la materia aplicables, así como de la Convocatoria y sus anexos (especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos, modelo de contrato, modelo de fianzas, planos, etcétera)
- Conocer las disposiciones fiscales vigentes.
- De haber asistido o no a los actos/eventos de visita al sitio, de junta(s) de aclaraciones celebradas (anexando copia simple del acta de cada una de los actos/eventos), y haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado en la Licitación. Al respecto, además manifiesto conocer el contenido de la(s) junta(s) de aclaraciones celebradas y haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la Convocatoria a la Licitación (incluyendo las circulares de aclaración que en su caso se hayan emitido)

(ANEXO D-8)

La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que lo establece en términos del artículo 34 fracción VIII del Reglamento.

<u>DOCUMENTO D-9. - Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad donde se manifieste que no subcontratara los trabajos objeto de la presente licitación, excepto cuando la Comisión Estatal del Agua lo autorice. (Anexo D-9)</u>

La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que lo establece en términos del artículo 34 fracción VIII del Reglamento.

<u>DOCUMENTO D-10. - Cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero</u> de los señalados por la Secretaría de **Economía**, se deberá entregar una manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de





prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios.

(ANEXO D-10)

En caso de que la propuesta no requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero, de los señalados por la Secretaría de Economía, NO APLICARÁ ESTE DOCUMENTO, situación que deberá manifestar el propio Licitante.

<u>DOCUMENTO D-11. - Manifestación de estar inscrito en el Registro Único de Contratistas.</u> El registro único de Contratistas es al que se refiere el artículo 74 Bis de la **Ley**.

La falta de presentación de este escrito no será causa para desechar la proposición, (Anexo D-11)

<u>POCUMENTO D-12. - Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de encontrarse o no en el supuesto previsto en el párrafo segundo de la fracción VII del artículo 51 de la Ley. El Licitante que se encuentre en dicho supuesto, deberá presentar escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como, que en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado, lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 31 fracción XV de la Ley. (Anexo D-12).</u>

La falta de presentación de este documento o no señalar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que lo establece en términos del artículo 34 fracción VIII del Reglamento.

<u>DOCUMENTO D-13.</u> - Manifestación de que el superintendente de construcción propuesto en la oferta, cuenta con la firma electrónica avanzada (<u>FIEL vigente</u>), expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en sustitución de su firma autógrafa, para el uso del programa informático, de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), (Anexo D-13)

<u>DOCUMENTO D-14. -</u> En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, señalar expresamente por escrito a la Comisión Estatal del Agua, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que la información entregada en su propuesta no la considere confidencial, deberá señalarlo en este escrito. En caso afirmativo, deberá señalar los





documentos o parte de ellos que contengan la información confidencial, siempre que tenga el derecho de reservarse dicha información, de conformidad con las disposiciones aplicables debiendo señalar el fundamento por el cual consideran que tenga ese carácter. Se aclara que la omisión de la entrega del presente no será motivo para desechar la proposición.

(Formato libre en hoja membretada del licitante) (Anexo D-14)

<u>DOCUMENTO D-15.-</u> Para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación, se deberá presentar documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se emita la **opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**.

Lo anterior acorde a lo dispuesto en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 emitido por el SAT.

La consulta necesaria para la expedición de dicho documento, deberá de realizarse en el periodo comprendido entre la entrega de las respectivas invitaciones y el día de la presentación y apertura de proposiciones.

<u>DOCUMENTO D-16.-</u> Para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo **32-D** del Código Fiscal de la Federación y por el *ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el Diario Oficial fecha 3 de Febrero de 2016 se deberá presentar documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.*

<u>DOCUMENTO D-17. -</u> Escrito que en el que manifieste bajo protesta de decir verdad la estratificación que como contribuyente le corresponda (Micro, pequeña, mediana o NO MIPYME).

Lo anterior conforme a establecido por la Secretaría de Economía, por la Ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, y demás normativa aplicable vigente.

Para acreditar la estratificación que manifieste el Licitante, éste podrá anexar al presente documento copia simple del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa; o en su defecto copia simple de la constancia del último pago de cuotas obrero-patronales al IMSS.

La falta de presentación de este escrito no será causa para desechar la proposición y se asumirá que no se cuenta con el carácter de MIPyMES, (**Anexo D-17**)





<u>DOCUMENTO D-18</u> Copia simple del registro de inscripción vigente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC)

Se aclara que la omisión de la entrega del presente documento no será motivo para desechar la proposición.

DOCUMENTACION TECNICA

<u>DOCUMENTO TEC-1.</u> - Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo para su ejecución, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos y que establezca la Comisión Estatal del Agua. La descripción deberá ser acorde con los documentos económicos *ECO-10*, *ECO-11* y *ECO-12*. (ANEXO TEC-1)

DOCUMENTO TEC-2. - El Licitante deberá presentar lo siguiente

- Organigrama del Licitante.
- ❖ Escrito de proposición de los profesionales técnicos donde además manifieste bajo protesta de decir verdad que el personal propuesto no se encuentre comprometido al mismo tiempo en la ejecución de otros trabajos adjudicados por la Convocante u otra dependencia, entidad, organismo, ...gubernamental durante la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación.
- Currículum de los profesionales técnicos deber anexando a esta última copia simple de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación (u otro de naturaleza similar para el caso de origen extranjero) de cada uno de los profesionales técnicos propuestos. En dicho currículo se identificarán los respectivos cargos de cada uno de ellos, deberán contener la firma autógrafa de los mismos y en su caso, copia simple de la cédula profesional, su domicilio y teléfono actual, así como la relación de las actividades profesionales en que haya participado en trabajos similares a los de esta licitación. (ANEXO TEC-2)

Dada las características de los trabajos a ejecutar, <u>la Convocante solicita para el personal que el Licitante proponga tenga nivel de estudios sea con nivel de licenciatura como mínimo y obligatoriamente en área afín a la construcción (ingeniería civil, arquitectura o licenciatura en edificación y administración de obras).</u>

Los profesionales técnicos que el Licitante presente en este documento serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares a los que se licitan,





en un lapso no mayor a 5 (CINCO) años a la fecha de publicación de la Convocatoria a la presente licitación.

El personal profesional técnico <u>mínimo</u> requerido para la ejecución de los trabajos será el siguiente:

- (1) Superintendente de Construcción.
- (1) Supervisor y/o auxiliar técnico al superintendente de construcción.
- (1) Topógrafo.

Se entiende como obra similar exclusivamente lo siguiente: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO

Para efectos de acreditar fehacientemente la experiencia del personal que el Licitante proponga como Superintendente de Construcción (Por cada contrato que se relacione como experiencia), se deberá de presentar el escrito de designación respectivo a que hace referencia el último párrafo del artículo 53 de la Ley, el cual textualmente señala:

"Por su parte, de manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato."

También al respecto, el artículo **111** del Reglamento de la Ley estipula: "Para iniciar la ejecución de los trabajos, las dependencias y entidades deberán designar a un servidor público y el contratista a un representante que fungirán como residente y superintendente, respectivamente."

En caso de no contar con el referido escrito de designación como Superintendente de Construcción, se podrá anexar copia simple de notas de bitácora de apertura y/o cierre de la misma (por cada contrato que se relacione como experiencia), las cuales deben ser legibles y contener la totalidad de las firmas de las personas involucradas en los documentos referidos.

Además, para el caso particular del profesional técnico que se proponga como Superintendente de obra, éste deberá acreditar que cuenta con su firma electrónica avanzada (FIEL).





Todos y cada uno de los documentos que el Licitante presente deberán ser legibles, máxime los que acrediten la experiencia, capacidad técnica y financiera del mismo. Así también deberán presentar la totalidad de las firmas de cada signatario. De no ser así, se tomarán como **NO VÁLIDOS**.

<u>DOCUMENTO TEC-3.</u> - Documentos que acrediten la Experiencia y Capacidad Técnica en trabajos similares a los del objeto de la presente licitación en un lapso no mayor a 5 (CINCO) años a la fecha de publicación de la Convocatoria a la presente licitación; así como la documentación que acredite el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades dentro de los cinco años previos a la publicación de la **Convocatoria a la Licitación**, (en el caso de haberlos celebrado).

Los documentos a que refiere el párrafo anterior son:

- a) Currículum del Licitante.
- b) Relación de contratos de obra que tenga celebrados con la administración pública o con particulares durante los 5 (CINCO) años anteriores a la fecha de publicación de la Convocatoria a la Licitación, en trabajos similares a los que se licitan, conforme lo solicitado en el párrafo anterior; en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminación de cada contrato, según el caso. (ANEXO TEC-3)
- c) Acorde con lo señalado en el inciso inmediato anterior, el Licitante anexará en copia fotostática simple, con la totalidad de las firmas de los signatarios, respecto a obras similares cuyo plazo contractual esté incluido en el lapso de 5 (CINCO) años anteriores a la fecha de publicación de la **Convocatoria a la Licitación**, lo siguiente:
 - √ Contratos (con la totalidad de sus fojas)
 - ✓ Acta de entrega recepción y/o acta finiquito y/o acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 170 del Reglamento.

RESPECTO A LO REQUISITADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRATANTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA Y PARA EL CASO DE QUE EL LICITANTE HAYA CELEBRADO CONTRATOS PRIVADOS (ENTRE PARTICULARES).





SE DEBERÁ ANEXAR AL **DOCUMENTO TEC-3. -** FACTURAS FISCALES QUE AMPAREN EL COBRO DE LOS MONTOS EJECUTADOS EN DICHOS CONTRATOS.

EN CASO DE NO PRESENTAR Y/O NO JUSTIFICAR CON LAS FACTURAS ANEXADAS A LA PROPUESTA LO DEVENGADO EN DICHAS ACTIVIDADES, LOS CONTRATOS REFERIDOS NO SERÁN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN PARA EFECTOS DE ACREDITAR DICHO RUBRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA.

Se entiende como obra similar exclusivamente lo siguiente: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, con importes contratados mayores o iguales al 50% (cincuenta por ciento importe total de su proposición, incluyendo el impuesto al valor agregado

Obligatoriamente se deberá acreditar mínimo 1 (una) obra similar, acorde a los términos v condiciones antes expuestas.

Para acreditar dicho historial los licitantes deberán identificar de los trabajos en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, domicilio, teléfono, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer, fechas de inicio, terminación; manifestar si fue objeto de penas convencionales en su caso señalar el monto; indicar si fue objeto o no de rescisión administrativa; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a la Convocante, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de la Ley; por tanto dicho licitante NO obtendrá puntaje alguno en los rubros y sub rubros en los que se aplican los documentos omitidos. En caso de que el licitante no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 del Reglamento.

No se tomarán para la evaluación de lo solicitado en este documento los trabajos incluidos que no sean similares a los de esta licitación.

En el caso que se relacionen obras similares y no se presente(n) copia(s) del(os) contrato(s) y acta(s) de entrega recepción (u otro documento conforme lo solicitado en el inciso d) de este documento), no se aceptará como experiencia y capacidad técnica.

(ANEXO TEC-3)

Todos y cada uno de los documentos que el Licitante presente deberán ser legibles y completos de acuerdo a lo solicitado, máxime los que acrediten la experiencia, capacidad





técnica y financiera del mismo. Así también deberán presentar la totalidad de las firmas de cada signatario. De no ser así, se tomarán como **NO VÁLIDOS**.

La Convocante señala que los Licitantes que se encuentren inscritos en el Registro Único de Contratistas tendrán la opción de no presentar la documentación a que se refiere el inciso **C** del presente documento. De ser así, para efectos de la revisión a este rubro de evaluación, la Convocante se basará en la información que dicho Registro contiene a la fecha y hora establecida para la presentación y apertura de proposiciones.

<u>DOCUMENTO TEC-4.</u> - Documentos que acrediten la capacidad financiera. Los licitantes, para acreditar la capacidad financiera deberán presentar los siguientes documentos:

- Declaración fiscal anual ante el SAT de los ejercicios fiscales de 2017 y 2016.
- Estados financieros dictaminados para los ejercicios fiscales de 2017 y 2016.
 En caso de no estar obligado a dictaminar se deberán presentar auditados y además presentar un escrito en hoja membretada del licitante manifestando lo anterior, así como los fundamentos legales para ello, firmado por contador público de quien se anexará copia simple de la cédula profesional certificada ante notario público.
- El comparativo de razones financieras básicas que se especifica en la guía de llenado correspondiente, firmado por contador público de quien se anexará copia de su cédula profesional.

Los anteriores documentos aplicarán sin distinción para todos y cada uno de los Licitantes, salvo en el caso de los Licitantes de reciente creación, quienes deben presentar los más actualizados a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y deberá manifestar dicha circunstancia en escrito en hoja membretada y lo anexará en el presente documento.

De los anteriores documentos y para los ejercicios fiscales de **2017 y 2016** se deberá comprobar lo siguiente:

1). - Que el capital neto de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar durante el periodo de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Por tanto:





Capital neto de trabajo ≥ 30% del valor total de la proposición incluyendo I.V.A.

Donde:

El capital neto de trabajo se determinará en base a la documentación solicitada y presentada; se determina con la siguiente ecuación:

Capital de trabajo = Activos circulantes - Pasivos circulantes ó a corto plazo.

2). - Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones.

Salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de las proposiciones.

Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del Activo circulante entre el Pasivo Circulante, sea igual o mayor de 1.5 unidades

Por tanto:

[Activo circulante] ≥ 1.5 [Pasivo circulante]

3). - Que el licitante demuestre un aceptable grado de endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable.

Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último ejercicio fiscal, resultado de la relación del Pasivo total y el Activo total sea igual o menor a **0.5** unidades. Por tanto:

[Pasivo total] ≤ 0.5 [Activo total]

(ANEXO TEC-4)

Para el caso de las proposiciones presentadas en conjunto por dos o más licitantes, en lo relativo al cálculo del: **Capital de trabajo**, **Activos circulantes**, **Pasivos circulantes**, **Activo total y Pasivo total**; se sumarán dichas cantidades.

Lo solicitado en el **Documento TEC-4** aplicará sin distinción para todos y cada uno de los Licitantes, salvo en el caso de los Licitantes de reciente creación, quienes deben presentar los más actualizados a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y deberá manifestar dicha circunstancia en escrito en hoja membretada y lo anexará en el DOCUMENTO TEC-4 de esta Convocatoria a la Licitación.

Cada uno de los documentos anteriormente solicitados deberán de contener firma autógrafa y en original del Licitante y del contador público que lo elaboró y en su caso dictaminó ó auditó, anexando para éste última copia simple de la cédula profesional.

Mariano Otero #905 Barrio de Tequisquiapam San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78350 Tel. 01 (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx





Todos y cada uno de los documentos que el Licitante presente deberán ser legibles y completos de acuerdo a lo solicitado, máxime los que acrediten la experiencia, capacidad técnica y financiera del mismo. Así también deberán presentar la totalidad de las firmas de cada signatario. De no ser así, se tomarán como **NO VÁLIDOS**.

<u>DOCUMENTO TEC-5.</u> - Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, marca, modelo, número de serie, antigüedad, rendimiento, disponibilidad, ubicación física y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos.

Para el caso de equipo y maquinaria de su propiedad, se deberá presentar lo enseguida enlistado:

- 1. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de tales circunstancias (en hoja membretada del licitante)
- 2. Copia simple de las facturas.
- 3. Croquis de ubicación de la maquinaria.

<u>Si se trata de equipo y maquinaria que sea arrendado</u> con o sin opción a compra, el licitante deberá anexar al presente documento carta compromiso en original y con firma autógrafa del responsable de la empresa arrendadora para tales servicios. Dicha carta deberá contener lo siguiente:

- Membrete de la empresa arrendadora.
- Tiempo de arrendamiento.
- Disponibilidad del mismo.
- Descripción del equipo arrendado, (marca, modelo, número de serie, antigüedad y rendimiento)

Así también se deberá adjuntar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía de la persona responsable de la empresa que arrenda la maquinaria y/o equipo de construcción. Ante la falta de presentación del documento a que refiere este párrafo, corresponderá la NO ACREDITACIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y/O RENTA DEL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN SOLICITADO. ANEXO TEC-5)

La Convocante se reserva el derecho a verificar lo declarado por el licitante.

<u>DOCUMENTO TEC-6. -</u> Manifestación escrita bajo protesta decir verdad del compromiso a dar cumplimiento a las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, aplicables a los trabajos objeto de la licitación y a falta de estas, de las norma internacionales, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Metrología y Normalización y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 22 del **Reglamento**, así como la indicación de tener o no alguna certificación relacionada con el objeto de la obra a contratar, en materia de calidad, seguridad o medio ambiente, <u>emitida conforme a la Ley</u>





<u>Federal sobre Metrología y Normalización</u>, anexando, en su caso, copia de la(s) certificación(es). (ANEXO TEC-6)

DOCUMENTACION ECONOMICA

<u>DOCUMENTO ECO-1. -</u> Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, con cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos. En caso de que las matrices de los precios unitarios estén integradas con básicos o auxiliares, obligatoriamente deberán presentarse análisis de todos y cada uno éstos en el DOCUMENTO ECO-8

(ANEXO ECO-1)

<u>DOCUMENTO ECO-2. -</u> Listado de insumos que intervienen en la integración de la **proposición**, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes, agrupando por:

A **Materiales y equipo de instalación permanente**; deberá presentar al menos una cotización con membrete original y debidamente firmada de una casa de materiales de los insumos indicados (en su caso) en la Junta de Aclaraciones y estos deberán coincidir con los de dicho listado;

(ANEXO ECO-2A)

- B Mano de obra. (ANEXO ECO-2B)
- Maquinaria y equipo de construcción con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos.
 (ANEXO ECO-2C)

<u>DOCUMENTO ECO-3. -</u> Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el artículo 191 del Reglamento, Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.

A Análisis del factor tp/tl (ANEXO ECO-3A)

B Tabla de cálculo del factor de salario real.

Mariano Otero #905 Barrio de Tequisquiapam San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78350 Tel. 01 (444) 834 15 00





(ANEXO ECO-3B)

C Análisis, cálculo e integración del salario real. (ANEXO ECO-3C)

En lo concerniente al análisis, cálculo e integración del factor de salario real y con fundamento legal en el DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo (DOF 27/01/2016), en licitante deberá considerar la Unidad de Medida y Actualización diaria en sustitución del salario mínimo.

<u>DOCUMENTO ECO-4.</u> - Análisis, cálculo e integración de todos los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, que se emplearán en la ejecución de los trabajos; los cuales se deberán de elaborar conforme a lo establecido en el Reglamento, debiendo considerar estos, para efectos de evaluación, costos y rendimientos de maquinaria y equipos nuevos.

(ANEXO ECO-4)

<u>DOCUMENTO ECO-5.</u> - Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; conforme a los artículos 211, 212 y 213 del Reglamento.

(ANEXO ECO-5)

<u>DOCUMENTO ECO-6. -</u> Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, tomando en cuenta los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los anticipos que en su caso se otorguen, el pago de estimaciones y el indicador económico que se aplicará, <u>debiendo anexar copia donde conste la publicación de este último</u>. Lo anterior se analizará conforme a los artículos **214**, **215**, **216**, **217** y **218** del Reglamento.

(ANEXO ECO-6)

<u>DOCUMENTO ECO-7. -</u> Utilidad propuesta por el licitante; conforme al artículo 219 del Reglamento.

(ANEXO ECO-7)

<u>DOCUMENTO ECO-8. -</u> Relación y análisis de los costos unitarios básicos o auxiliares en la integración de precios unitarios que se requieran para la ejecución de los trabajos. Cuando existan insumos de los señalados en el DOCUMENTO D-10, se deberá señalar el precio ofertado por el licitante.

(ANEXO ECO-8)

<u>DOCUMENTO ECO-9. -</u> Análisis, cálculo e integración del costo por cargos adicionales; conforme al artículo 220 del Reglamento. En la guía de llenado de la

Mariano Otero #905 Barrio de Tequisquiapam San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78350 Tel. 01 (444) 834 15 00





elaboración de documentos de la propuesta se establecerá una fórmula para la obtención de dichos cargos.

(ANEXO ECO-9)

<u>DOCUMENTO ECO-10.</u> - Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente; (ANEXO ECO-10)

<u>DOCUMENTO ECO-11.</u> Programa de erogaciones de la ejecución general mensual de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la Convocante, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.

(ANEXO ECO-11)

<u>DOCUMENTO ECO-12.</u> - Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de suministro o utilización, conforme a los períodos determinados por la Comisión Estatal del Agua, para los siguientes rubros:

- A. Mano de obra. (ANEXO ECO-12A)
- B. **Maquinaria y equipo de construcción**, identificando su tipo y características. (ANEXO ECO-12B)
- C. Materiales y equipo de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos. (ANEXO ECO-12C)
- D. Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de la obra. (ANEXO ECO-12D)

<u>DOCUMENTO ECO-13.</u> - Carta compromiso de la propuesta firmada en papel membretado por la empresa o persona física. Para su elaboración se utilizará el modelo proporcionado y que deberá ser firmado por el licitante en cada una de sus hojas. Se anexará copia fotostática simple de Cédula Profesional de la persona que el licitante haya designado como Superintendente.

Mariano Otero #905 Barrio de Tequisquiapam San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78350 Tel. 01 (444) 834 15 00





(ANEXO ECO-13)

Para dar cumplimiento a lo establecido en lo establecido en el acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet que textualmente en su numeral 27 señala lo siguiente:

"La unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas."

EN BASE A LO ANTES REFERIDO, LOS LICITANTES DEBERÁN ANEXAR EN ESTE DOCUMENTO, UN DISCO COMPACTO QUE CONTENGA EL ESCANEADO DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN SU PROPOSICIÓN, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR FOLIADOS Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE, EN FORMATO PDF O COMPATIBLE.

Exclusivamente se deberá presentar en archivo Excel (*.xls) el Catálogo de conceptos (DOCUMENTO ECO-10) para modo de facilitar su evaluación.

La documentación adicional / distinta a la parte Técnica y Económica de la proposición que a continuación se cita deberá anexarse a elección del Licitante dentro o fuera del en el sobre que contiene la Proposición.

Lo anterior acorde a lo dispuesto en la regla quinta del *ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR* emitido por el IMSS.





4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta Convocatoria a la Licitación, deberán presentarse en idioma español.

4.4 MONEDA EN LA QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

La moneda en la deberán presentarse las proposiciones será en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

4.5 ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 31 fracción IV y 50 fracción II de la Ley, se otorgará por concepto de anticipo, el **30% (treinta por ciento)** del importe total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deba otorgar.

El importe del anticipo será puesto a disposición del Contratista, con antelación a la fecha de inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía prevista en la fracción I del artículo 48 de la Ley.

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en la presente Convocatoria a la Licitación conforme al artículo 48 de la Ley, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los Licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición.

Previamente a la entrega del anticipo el cual será entregado el día 23 de noviembre de 2018, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CONVOCANTE UN PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN QUE SE APLICARÁ DICHO ANTICIPO.

4.6 AJUSTE DE COSTOS.

"LA COMISIÓN" con fundamento en lo señalado en el artículo 56 de la Ley, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción II del artículo 57 de la citada Ley. La aplicación del procedimiento para ajuste de costos

Mariano Otero #905 Barrio de Tequisquiapam San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78350 Tel. 01 (444) 834 15 00





se hará como lo determina el artículo 58 de la Ley. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el Capítulo Quinto del Reglamento.

El contratista dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "LA COMISIÓN", en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley. En el contrato se estipulará que transcurrido dicho plazo, se perderá la posibilidad solicitar el ajuste de costos del período de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. El contratista deberá acompañar a su solicitud la documentación indicada en los artículos 56 de la Ley y 178 de su Reglamento.

"LA COMISIÓN", dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "LA COMISIÓN" apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el contratista diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

4.7 CONDICIONES DE PAGO.

Las condiciones de pago serán **sobre la base de precios unitarios**, por lo que el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado; ejecutados conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad requeridas.

El pago se efectuará en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones mensuales (abarcarán un período no mayor a un mes calendario) sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a





las previsiones del artículo 132 del Reglamento, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra, , dentro de los 6 (SEIS) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que será el día 30 de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones que serán pagadas, dentro de un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y el contratista haya entregado la factura correspondiente, para que "LA COMISIÓN" inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El contratista será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de estos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley.

En caso de que la factura entregada por el contratista para su pago presente errores o deficiencias, la Convocante, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley.

En el caso de que el contratista no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del contratista.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley y de los ajustes de costos.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de la Convocante, ésta a solicitud del contratista y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de El contratista. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del Reglamento el atraso en el pago de estimaciones en que incurra la Convocante diferirá en igual plazo la fecha de terminación de





los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de El contratista, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el atraso derive de causas imputables al Contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el Contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Convocante.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del Contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta Convocatoria a la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, cuarto párrafo, de la Ley.

4.10 DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

Al Contratista se le descontará sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo un derecho equivalente al cinco al millar, importe que se enterará a la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí; lo anterior con fundamento en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, Anexo cinco al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y al ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de San Luis Potosí, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de Febrero de 2012

1. Agrupaciones.

4.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.

Para Proposiciones en Conjunto.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de "LA COMISIÓN", las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar y/o





participación que tendrá en el grupo, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada autógrafamente por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que "LA COMISIÓN" determine los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o la propia área convocante podrán hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente.

Además deberán acreditar y presentar en forma individual lo señalado en cada uno de los documentos que integran la Documentación distinta a la técnica y económica así como los documentos técnicos TEC-1, TEC-3, TEC-4, TEC-5 y TEC-6 de la presente Convocatoria a la Licitación y entregar (en caso de resultar adjudicado con el contrato en referencia) el original o copia certificada del convenio privado de asociación correspondiente, (PREVIA FIRMA DEL CONTRATO CON DEBIDA ANTERIORIDAD PARA SU REVISIÓN), suscrito por los apoderados legales o administradores de las mismas, conteniendo:

- **a).** Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación;
- **b).** Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación;
- **c).** Definición de las partes del objeto del Contrato que cada persona se obligaría a cumplir, especificando la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones;





- d). Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones.
- **e).** Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la proposición, y;
- **f).** Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta, solidaria y mancomunada para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del Contrato que se firme.

Las demás estipulaciones no tendrán efecto alguno con respecto a "LA COMISIÓN".

Dicho convenio (notariado o no, a elección del Licitante) deberá incluirse en el sobre que contenga la Proposición anexo al <u>DOCUMENTO TEC-8</u>.

Así también, para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, para cumplir con su capacidad financiera requerida se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes.

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.

En estricto apego a los lineamientos emitidos por el Contralor General del Estado mediante oficio circular de No. *CGE/DT-0060/2014* y de fecha 26 de noviembre de 2014 y para el caso de convenios de participación conjunta para participar en licitación pública, deberá considerarse que todos sus integrantes cuenten con capital contable positivo, aun cuando uno de ellos cumpla con el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria; así mismo, todos los que integran el convenio deben contar con el Registro Estatal Unico de Contratistas. Además, la Convocante se cerciorará de que se dé cabal cumplimiento con todos y cada uno los requisitos previstos en la Ley y el Reglamento, así como por el numeral 4.11 de esta Convocatoria.

4.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de la obra. (En este caso el licitante anexará a su proposición el formato que se le proporciona con la leyenda "NO APLICA")

4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE PROPORCIONARÁ LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.





Para la ejecución de la obra, "LA COMISIÓN" NO proporcionará materiales ni equipo de instalación permanente.

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

Con fundamento en el artículo 41, del Reglamento de la Ley; la proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que conforman parte de la misma, por lo que no podrán desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios o servicios y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja; o en su caso a consideración del licitante firmar y foliar la totalidad de la proposición.

4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

Los licitantes deberán integrar su proposición, en original y en la forma que previene el punto 4.2.1. Una vez integrada deberá ser colocada en un solo sobre completamente cerrado, claramente identificado en su parte exterior, con la clave de la Convocatoria a la Licitación, objeto de la obra y el nombre o la razón social del licitante.





5 DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

Para facilitar el procedimiento de licitación, "LA COMISIÓN" efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados y cerciorarse de su inscripción en el **Registro Único De Contratistas** a que se refiere el artículo 74 Bis de la Ley, así como a la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento. En ningún caso se impedirá el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes podrán presentar directamente sus propuestas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de que se trate.

En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como aquellos licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito a las 09:00 horas, el día 7 de noviembre de 2018, en la Sala de Juntas de "LA COMISIÓN", ubicada en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapam, C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P., donde se llevará a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, presidiendo el Lic. Jesús Alfonso Medina Salazar en su carácter de Director General de la Convocante, o en ausencia de este, el servidor público que se designe para este acto.

Los licitantes o sus representantes legales, quienes previamente deberán registrar su asistencia, al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado y en su caso el escrito indicado en el primer párrafo del punto 4.1

Cada licitante, sea persona física o moral, o agrupación de personas, sólo podrán presentar una proposición y serán los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el Acto de Presentación y Apertura De Proposiciones, por lo que no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en esta Convocatoria a la Licitación. Una vez iniciado el citado acto, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se llevará a cabo la apertura de las mismas y se procederá a su revisión solo para el efecto de





hacer constar la documentación presentada por los licitantes sin entrar a su análisis técnico, legal o administrativo (Artículo 59 del Reglamento), leyendo en voz alta el importe de las proposiciones aceptadas. Únicamente se hará constar en el formato de recepción de documentos los licitantes que hubieren omitido alguno de los documentos exigidos o les faltare algún requisito;

II. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público de "LA COMISIÓN" designado para presidir el acto, rubricarán de las proposiciones presentadas el documento económico <u>ECO-10</u> correspondiente al Catálogo de conceptos (en el que se consignen los precios y el importe total de la obra objeto de esta licitación).

Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 62 del Reglamento, que servirá de constancia de la celebración del acto, en la que se hará constar las proposiciones de los licitantes que las hayan presentado por escrito, para su posterior evaluación integral y el importe total de cada una de ellas; el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma a cada uno de los licitantes. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido en las oficinas de "LA COMISIÓN". domicilio antes citado así la página de Internet: como en http://compranet.funcionpublica.gob.mx para efectos de notificación. En el acta se señalará la fecha y hora en que se celebrará el Fallo de la

III. "LA COMISIÓN" procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2 de esta Convocatoria a la Licitación, debiendo emitir un fallo en el que conste lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo;

5.2 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

"LA COMISIÓN", para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley y en los artículos 63, 64, 65, 66 y 67 de su Reglamento. Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicará el mecanismo binario, lo anterior dado que el monto máximo presupuestado para la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento no excede los diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes.

Por tanto, se verificará el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA COMISIÓN"; se considerará para la evaluación que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas

Mariano Otero #905 Barrio de Tequisquiapam San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78350 Tel. 01 (444) 834 15 00

licitación.





y que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta Convocatoria a la Licitación.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas: una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que "LA COMISIÓN" tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las mismas.

"LA COMISIÓN", en caso de considerarlo conveniente, aunque no será forzoso para ésta, podrá solicitar a los licitantes las aclaraciones pertinentes, o aportar información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición. Por tanto, la Convocante podrá solicitar lo anterior por escrito a los licitantes, los cuales deberán responder por escrito dichas solicitudes, en un término no mayor de 1 (uno) día natural contado a partir del día siguiente de dicho requerimiento.

Evaluación de las Proposiciones.

"LA COMISIÓN" para determinar la solvencia de las proposiciones, al realizar la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la Convocatoria a la Licitación, para tal efecto, considerará los procedimientos y criterios siguientes:

Para la Evaluación Técnica de las proposiciones se verificarán los siguientes aspectos:

- Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- Que los Profesionales Técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la Experiencia y Capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

 Que los Licitantes cuenten con la Maquinaria y Equipo de Construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan.

Mariano Otero #905 Barrio de Tequisquiapam San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78350 Tel. 01 (444) 834 15 00





- Que los Licitantes acrediten su experiencia y capacidad técnica en trabajos realizados de características, complejidad y magnitudes similares a los que se licitan.
- Que la Planeación Integral propuesta por el Licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos y que corresponda con el Catálogo de conceptos.
- Que el Procedimiento Constructivo descrito por el licitante, demuestre que conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición. Por tanto, no se tomará como válida aquella que se transcriba de la Especificación de Construcción que se anexa a la presente Convocatoria a la Licitación.
- De los estados financieros, declaraciones fiscales y comparativo de razones financieras básicas.

Que cumplan con lo solicitado en el **DOCUMENTO TEC-5** en el numeral **4.2.1** de esta Convocatoria a la Licitación.

- De los Programas.
 - a) Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la Convocante;
 - b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
 - c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;
 - d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente,
 - e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;
- De la Maquinaria y Equipos.





- a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación pública, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
- b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la Convocante fije un procedimiento, y
- c) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;
- d) Que coincida con el listado de maquinaria y equipo presentado por el propio licitante en el **DOCUMENTO TEC-6**.
- De los Materiales.
 - a) Que en el **consumo del material por unidad de medida**, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, **se consideren los desperdicios, mermas** y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
 - Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y Especificaciones Generales y Particulares de Construcción establecidas en la presente Convocatoria a la Licitación, y
- De la Mano de Obra.
 - a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
 - Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las





condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y

- c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.
- d) Que el currículo del personal técnico contenga los datos de formación académica y en su caso, registro de cédula profesional ante la Dirección General de Profesiones, relación de actividades profesionales en que haya participado y demostrar que haya realizado trabajos relacionados con las actividades o conceptos motivo de esta Convocatoria a la Licitación.

<u>Para la Evaluación Económica de las proposiciones se verificarán los siguientes aspectos:</u>

- Que cada documento contenga toda la información solicitada, y
- Que los Precios a Costo Directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la Convocante. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica. De conformidad con las condiciones de pago, se deberán verificar:
- Del Presupuesto de Obra (Catálogo de Conceptos):
 - a) Que en todos y cada uno de los Conceptos que lo integran se establezca el Importe del Precio Unitario;
 - Que los importes de los Precios Unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis;
 - c) Que las Operaciones Aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por "LA COMISIÓN". El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;





- Que el Análisis, Cálculo e Integración de los Precios Unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, debiendo revisar:
 - Que los Análisis de los Precios Unitarios estén estructurados con Costos Directos, Indirectos, de Financiamiento, Cargo por Utilidad y Cargos Adicionales;
 - Que los Costos Directos se integren con los correspondientes a Materiales, Equipos de Instalación Permanente, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo de Construcción;
 - Que los Precios Básicos de Adquisición de los Materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
 - Que los Costos Básicos de la Mano de Obra se hayan obtenido aplicando los Factores de Salario Real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento;
 - Que el Cargo por el uso de Herramienta Menor se encuentre incluido en lo conducente, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate;
 - Que los Costos Horarios por la Utilización de la Maquinaria y Equipo de Construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;
 - Que propuso precios unitarios únicamente para los conceptos que integran las actividades inicialmente presupuestadas y que, por tanto, no presenta alternativas que modifiquen lo señalado en esta Convocatoria a la Licitación.
- Que los **Análisis de Costos Directos** se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, debiendo además considerar:
 - Que los Costos de los Materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los Costos Básicos y con las Normas de Calidad especificadas en la Convocatoria a la Licitación;
 - o Que los Costos de la Mano de Obra considerados por el licitante sean





congruentes con el Tabulador de los Salarios y con los Costos Reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos;

- Que los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción se hayan determinado con base en el Precio y Rendimientos de éstos considerados como Nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;
- Que los Análisis de Costos Indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, debiendo además considerar:
 - Que el Análisis se haya Valorizado y Desglosado por Conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
 - Que para el Análisis de los Costos Indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las Oficinas Centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar Apoyo Técnico y Administrativo a la Superintendencia del Contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la Dirección, Supervisión y Administración de la Obra;
 - Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la Convocatoria a la Licitación, deba pagarse aplicando un Precio Unitario Específico;
- Que el Análisis, Cálculo e Integración del Costo Financiero se haya determinado considerando lo siguiente:
 - Que los ingresos por Concepto del o los Anticipos que, en su caso, le serán Otorgados al Contratista, durante el ejercicio del Contrato y del Pago de las Estimaciones, consideren la Periodicidad y su Plazo de Trámite y Pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
 - Que el Costo del Financiamiento esté representado por un Porcentaje de la suma de los Costos Directos e Indirectos;
 - Que la Tasa de Interés aplicable esté Definida con base en un Indicador Económico Específico;





- Que el Costo del Financiamiento sea Congruente con el Programa de Ejecución Valorizado con montos mensuales;
- Que la Mecánica para el Análisis y Cálculo del Costo por Financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en la Convocatoria a la Licitación y el Reglamento.
- Que el Cargo por Utilidad fijado por el Licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento.
- Que el **Importe Total de la Proposición** sea congruente con todos los documentos que la integran.
- Que los Programas Específicos de Erogaciones de Materiales, Mano de Obra y Maquinaria y Equipo de Construcción y de Instalación Permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

No serán objeto de evaluación las condiciones que en su caso establezca "LA COMISIÓN" que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

5.3 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta Convocatoria a la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA COMISIÓN" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y será aquella proposición solvente que oferte el precio más bajo.

En términos de lo establecido en el artículo 38 penúltimo párrafo de la Ley, si resultare que dos ó más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición que resulte técnica y económicamente más conveniente para el Estado, será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.





Si no fuere posible resolver el empate en los términos del párrafo anterior, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Comisión Estatal de Agua en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones y, la aplicación del mecanismo de evaluación de la solvencia de las proposiciones previsto por el inciso b) de la fracción l del artículo 63 del Reglamento: así como a lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley y 64, 65, 66 y 67 del Reglamento, "LA COMISIÓN" emitirá un fallo el cual contendrá lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos "LA COMISIÓN" podrá proceder a su devolución o destrucción.

En el supuesto de haber alguna inconformidad en trámite, los licitantes contarán con un plazo de hasta **treinta días naturales** contados a partir de la conclusión del referido procedimiento de inconformidad para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, <u>"LA COMISIÓN" podrá destruirlas.</u>

Las dos proposiciones cuyos precios fueron los más bajos y/o otras proposiciones adicionales que determine "LA COMISIÓN", serán las únicas que no podrán devolverse a los licitantes o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de la convocante por el término previsto en el quinto párrafo del artículo 74 de la Ley y, por lo tanto, quedarán sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes y demás ordenamientos aplicables.

5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPOSICIÓN UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN CUALITATIVA.

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos escritos o manifiestos a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 de este RLOPSRM, en esta Convocatoria, detectada durante la revisión y aún





después del cotejo realizado durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

- II. La presentación incompleta o la omisión de documentos que afecten la solvencia de la proposición, detectada durante la evaluación de las proposiciones.
- III. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación que afectarían la solvencia de la proposición.
- IV. Cuando la Planeación Integral y el Procedimiento Constructivo para la realización de los trabajos, no esté acorde con las actividades a desarrollar, y por lo tanto no se pueda determinar la factibilidad para la realización y conclusión de los trabajos.
- V. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia incluyendo el convenio privado para la agrupación de personas físicas y/o morales a que se refiere el punto 4.11 de esta Convocatoria a la Licitación.
- VI. Cuando la maquinaria y el equipo de construcción no sea el adecuado, necesario y suficiente para la ejecución de los trabajos objeto de la presente Convocatoria a la Licitación, o no se cumpla con el mínimo requerido en las Especificaciones Generales y/o Particulares de Construcción.
- VII. Cuando el personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, no sea el adecuado y suficiente o no cuente con la experiencia y capacidad necesaria para la realización de los trabajos con características técnicas y magnitud similares, objeto de la presente Convocatoria a la Licitación.
- VIII. Cuando los materiales y equipos de instalación permanente no sea el adecuado y suficiente o no cumplan con los requerimientos establecidos en los Planos, Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería, Normas de Calidad de los Materiales y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, aplicables al objeto de la presente Licitación.
- **IX.** Cuando el Licitante manifieste en su proposición que subcontratara parte de la obra distintos a los indicados en el numeral 4.12 de la presente Convocatoria a la Licitación.
- **X.** Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en esta Convocatoria a la Licitación.





- **XI.** Cuando con la documentación idónea se acredite fehacientemente que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa.
- **XII.** La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley.
- XIII. La comprobación de que algún Licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes. (Artículos 31 fracción XXIII de la Ley)
- XIV. Cuando el sobre que contiene su proposición no esté completamente cerrado.
- XV. Cuando los **Estados Financieros** y/o demás documentos solicitados para acreditar la capacidad financiera de los licitantes incumplan con lo solicitado en el **DOCUMENTO TEC-5** en el numeral 4.2.1 de esta Convocatoria a la Licitación.
- XVI. Cuando el Licitante se encuentre sujeto a suspensión de pagos o declarado en concurso mercantil, con posterioridad al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- XVII. Cuando la proposición no sea firmada autógrafamente por la persona facultada para ello, cuando menos en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma. Así como no firmar autógrafamente cada una de las hojas que integran el <u>DOCUMENTO ECO-13.</u> Carta compromiso de la propuesta, <u>DOCUMENTO ECO-10.</u> Catálogo de Conceptos, <u>DOCUMENTO ECO-11.</u> Programa de ejecución general mensual de los trabajos y <u>DOCUMENTO ECO-12.</u> Programas de erogaciones a costo directo calendarizados; conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 41 del Reglamento.
- **XVIII.** Cuando las cantidades de trabajo y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras.
 - **XIX.** Cuando el licitante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos.
 - **XX.** Incluyan análisis de cuadrillas, básicos o auxiliares y no presenten el desglose de los mismos.





- **XXI.** Cuando en el cálculo del Factor de Salario Real no exista coincidencia entre los salarios calculados y los presentados en el tabulador de salarios y los precios unitarios.
- **XXII.** Que en el costo directo de los materiales considerados, no sean congruentes con la relación de costos básicos.
- **XXIII.** Cuando los **precios unitarios** no estén debidamente estructurados en cuanto a los Costos Directos, Costos Indirectos, Costos por Financiamiento, Cargo por Utilidad y Cargos Adicionales, de conformidad con lo establecido en los anexos económicos y las guías de llenado correspondientes a cada uno de estos rubros, contenidos en la presente Convocatoria a la Licitación, y siempre que tal omisión afecte la solvencia de la proposición.
- **XXIV.** Cuando la integración de los Costos Directos no cumpla con las condiciones establecidas en los Planos, Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería, Normas de Calidad de los Materiales y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, en cuanto a materiales, mano de obra, herramienta y maquinaria y equipo de construcción aplicables al objeto de la presente Convocatoria a la Licitación, y siempre que tal omisión afecte la solvencia de la proposición.
- **XXV.** Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en los Planos, Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería, Normas de Calidad de los Materiales y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, aplicables al objeto de la presente Licitación, que afecten la solvencia de la proposición.
- **XXVI.**Cuando el licitante, en su análisis del costo por financiamiento no contemple la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso.
- **XXVII.** Cuando en la parte económica se incluyan los cargos por concepto de asociación a cámaras industriales o comerciales de la construcción. (Artículo 220 del Reglamento de Ley);
- **XXVIII.** Considerar como no laborables días diversos a los considerados por la Ley Federal del Trabajo.
- XXIX. Cuando los licitantes cuenten con contratos vigentes con "LA COMISIÓN" y tengan atrasos con respecto a los programas de obra concertados con dichos contratos; contratos anteriores que no han sido finiquitados por causas imputables a la empresa.
- XXX. Cuando participe en dos o más licitaciones al mismo tiempo, al otorgársele la primera licitación automáticamente quedará descalificado de las siguientes SI





incluye en su proposición la misma maquinaria y equipo, personal profesional técnico, independientemente de la etapa en que se encuentre el proceso de licitación. De la misma manera si incluye en la proposición maquinaria y equipo que ya esté comprometido en contratos celebrados con la Convocante o dependencias Federales y/o Estatales y/o municipales; será motivo suficiente de descalificación.

- **XXXI.** Que los precios unitarios y rendimientos de mano de obra propuestos por el Licitante, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.
- XXXII. Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran.
- **XXXIII.** Que el licitante no incluya en los documentos que integran su proposición las modificaciones que se hayan llevado a efecto en la(s) Junta(s) de aclaraciones.
- **XXXIV.** No cumpla cualquiera de los requisitos solicitados en la Ley y su Reglamento, por el marco normativo y lo establecido en la presente Convocatoria a la Licitación.
- **XXXV.** Las demás que, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean consideradas expresamente en la Convocatoria a la Licitación por la Convocante y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las propuestas o la realización de los trabajos.

5.5 FALLO DE LA LICITACIÓN.

El Fallo de la licitación se notificará en la Sala de Juntas de "LA COMISIÓN", ubicada en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapam, C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P a las 17:00 horas del día 12 de noviembre de 2018; en junta pública, a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieren presentado proposiciones, se dará a conocer el fallo de la licitación, el cual deberá contener los requisitos establecidos por los artículos 39 de la Ley y 68 de su Reglamento, entregándoseles copia del mismo. En la junta pública en la que se notifique el Fallo de la licitación se dará lectura al Acta de Fallo correspondiente y su contenido se difundirá a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), el mismo día en que se emita.

A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet).

El Fallo no podrá incluir información reservada o confidencial, en los términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por "LA COMISIÓN", dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control en "LA COMISIÓN" dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el Fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable, dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control en "LA COMISIÓN", a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Con la notificación del Fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y de "LA COMISIÓN" de firmarlo en la fecha y términos señalados en el Fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley.

5.6 LICITACIÓN DESIERTA.

La Convocante, declarará desierta la licitación cuando a su juicio las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnan los requisitos de esta Convocatoria a la Licitación; sus precios de insumos no fueren aceptables; cuando ninguna persona obtenga la Convocatoria a la Licitación; o cuando no se reciba alguna proposición en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, señalándose en el Fallo las causas en específico que lo motivaron.

La Convocante, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley y 70 del Reglamento, podrá cancelar la licitación por caso fortuito ó fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar estos trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Convocante. La determinación de dar por cancelada la licitación precisará el acontecimiento que motiva la decisión, lo cual se notificará por escrito a los Licitantes y al Órgano Interno de Control, dentro de los diez días hábiles siguientes a la cancelación, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer su inconformidad en términos del Título Séptimo, Capitulo Primero de la Ley.





La Convocante, a solicitud del contratista cubrirá los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley la solicitud de pago de dichos gastos podrá hacerla el Licitante en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de la notificación de la cancelación de la Convocatoria a la Licitación.

Cuando se presente alguna situación de gastos no recuperables por caso fortuito o fuerza mayor, la Convocante se abstendrá de realizar pago alguno.

6 DEL CONTRATO

6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato, que se anexa a esta Convocatoria a la Licitación, es emitido con apego a lo previsto por la Ley y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

6.2 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del mismo, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición, así como una copia de la presente Convocatoria a la Licitación, en razón de formar parte integrante del contrato y designar como su representante ante "LA COMISIÓN" al superintendente de construcción (quien debió haber realizado curso o taller de bitácora electrónica de obra pública) que cuente con firma electrónica avanzada para llevar a cabo, conjuntamente con el residente de obra, la elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica a través del página informático que encuentra disponible programa se en la http//beop.funcionpublica.gob.mx., para lo cual deberá anexar copia de constancia de haber realizado un curso de bitácora electrónica de obra pública.

La adjudicación del contrato obligará a "LA COMISIÓN" y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el contrato respectivo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47, primer párrafo y 48, fracción II, de la Ley.





La <u>firma del contrato</u> se efectuará en la Dirección Jurídica de "LA COMISIÓN", ubicadas en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapam, C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P el día 16 de noviembre de 2018

Si el interesado no formaliza el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Organo Interno de Control y en los términos del artículo 78 de la Ley, y en su caso, "LA COMISION" podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento de licitación, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria a la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con lo asentado en el Fallo a que se refieren los artículos 39 de la Ley, y el punto 6.6 de esta Convocatoria a la Licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (DIEZ POR CIENTO).

Si "LA COMISIÓN" no formaliza el contrato respectivo o cambia las condiciones de esta Convocatoria a la Licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar la obra. En este supuesto, "LA COMISIÓN", a solicitud escrita del licitante, cubrirá a éste los gastos no recuperables que hubiere realizado para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la presente licitación.

6.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a las consideraciones contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 (RMF) emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 así como por lo dispuesto en el Oficio Circular número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Marzo de 2008 se observará lo siguiente:

En primer orden, se transcribe de la RMF lo siguiente:

"Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas

2.1.31. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y

Mariano Otero #905 Barrio de Tequisquiapam San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78350 Tel. 01 (444) 834 15 00





Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.31.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, para que ésta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2018 2.1.31.

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.31. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el





otorgamiento de subsidios y estímulos requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I.Ingresarán al Portal del SAT, con su clave en el RFC y Contraseña o e.firma.

- II. Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.
- III. Dicha opinión también podrá solicitarse a través del número telefónico, MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México o 01 55 627 22 728 del resto del país o bien, por correo electrónico a la dirección opinioncumplimiento@sat.gob.mx, la cual será generada por el SAT y se enviará dentro de las siguientes 24 horas al correo electrónico que el contribuyente proporcionó al citado órgano administrativo desconcentrado para efectos de la e.firma.
- IV. Asimismo, podrá consultarse por un tercero que el propio contribuyente haya autorizado, para lo cual ingresará al Portal del SAT, en el que autorizará al tercero para que este último utilizando su e.firma, consulte la opinión del cumplimiento del contribuyente que lo autorizó.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

No inscrito.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

- a) La autoridad a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales revisará que el contribuyente solicitante:
- 1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
- 2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR e IETU, y la DIM, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios.

Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR, IETU y retenciones del ISR por salarios, así como de los pagos definitivos del IVA y del IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refiere el artículo





31-A del CFF y las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.

- No tiene créditos fiscales firmes o exigibles.
- 4. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra

créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.14.5.

- 5. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
- b) Tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:
- 1. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- 2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- 3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente a través del buzón tributario; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, la autoridad resolverá en un plazo máximo de tres días siguientes al ingreso de la aclaración; en el caso de aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de cinco días. Una vez que tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se genere en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se genera considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución





en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

CFF 31, 65, 66, 66-A, 141, LIVA 32, LIF 25, RMF 2018 2.8.4.1., 2.14.5., 4.5.1., 5.2.2..

5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.

Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento

- 2.1.40. Para los efectos de las reglas 2.1.30. y 2.1.31. para que las dependencias que otorguen subsidios o estímulos, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas, tengan acceso a la aplicación en línea que permita consultar el resultado de la opinión del cumplimiento, deberán:
- I.Celebrar acuerdo de confidencialidad con el SAT, mismo que será firmado por el funcionario facultado legalmente para ello.
- II. Designar a máximo 2 personas para que sean éstas quienes administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento. Quienes tengan a su cargo dicha administración, deberán ser empleados de la institución o dependencia y lo harán utilizando la e.firma. En caso de sustitución de las personas designadas, se deberá dar aviso al SAT de forma inmediata, pues en caso contrario se presumirá que la consulta fue realizada por la dependencia o entidad de que se trate.
- III. Apercibir a quienes tengan acceso a la aplicación que permita consultar la opinión del cumplimiento, para que guarden absoluta reserva de la información que se genere y consulte, en términos de lo previsto en el artículo 69 del CFF, asimismo derivado de que dicha información es susceptible de tener el carácter de confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Las personas que administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento y quienes realicen la consulta, deberán contar con la e.firma vigente.
- V. Los sujetos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información.

CFF 69, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública 113, RMF 2018 2.1.30., 2.1.31."





- 1. Cada persona física o moral que en su caso resulte adjudicada con el contrato objeto de este proceso de contratación, deberá presentar ante la **Convocante** el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018, o aquella que en el futuro la sustituya.
- 2. La Convocante indica que la persona física o moral que resulte adjudicada, deberá realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente.
- La **Convocante** de la misma forma que se señala en el párrafo anterior, indica a la o las personas físicas o morales adjudicadas, que en la solicitud de opinión al SAT deberán incluir el correo electrónico del área de contratación que se les indique (direccion.juridica@ceaslp.gob.mx y cea.jurídico@gmail.com) para que el SAT envíe el "acuse de respuesta" que emitirá en atención a su solicitud de opinión.
- **3.** La **Convocante** informa que las personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicadas y que no estén obligadas a presentar la solicitud de inscripción en el RFC o declaraciones periódicas en México, así como los contribuyentes que no estén obligados a presentar total o parcialmente la declaración anual del ISR, deberán realizar su solicitud de opinión al SAT ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio de la **Convocante**.
- **4.** El "acuse de recepción" que deberá presentar la persona con quien se vaya a celebrar el contrato o pedido, se requerirá previo a la formalización de cada contrato o pedido, aun cuando éstos provengan de un mismo procedimiento de contratación.

Tratándose de las propuestas conjuntas previstas en los artículos 36 de la **LOPSRM**, las personas deberán presentar el "acuse de recepción" a que se hace referencia en el párrafo anterior, por cada una de las obligadas en dicha propuesta.

- **5.** El "acuse de recepción" que emite el SAT al momento de solicitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sólo será exigible a las personas que resulten adjudicadas. No se requerirá la solicitud de opinión al SAT en el caso de ampliación de contrato.
- **6.** La formalización del contrato deberá llevarse a cabo en los plazos que conforme a la Convocatoria se hubiere previsto, y en ningún caso quedará supeditada a la emisión de la opinión del SAT.
- 7. En el supuesto de que el SAT emita respuesta en sentido negativo o desfavorable para la persona física o moral con quien ya se formalizó un contrato o pedido, dicha persona y la dependencia o entidad contratante deberán cumplirlo hasta su terminación, por lo tanto la presunta omisión en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales no será motivo para retener pagos debidamente devengados por el proveedor o contratista ni para terminar anticipadamente o rescindir administrativamente el contrato o pedido.





8. Si la **Convocante**, previo a la formalización del contrato, recibe del SAT el "acuse de respuesta" de la solicitud en el que se emita una opinión en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato o pedido, por causas imputables al adjudicado.

Respecto a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social:

"Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Primera. - En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Segunda. - Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera. - La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta. - La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta. - Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:





I.Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva. - Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa. - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

- a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:
 - 1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.
 - 2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
 - 3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.
 - **4.** En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - **1.** Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.





- 2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- 3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social."

Cada persona física o moral adjudicada con el contrato de la obra en referencia deberá también atender a lo expuesto respecto a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para efectos de lo anterior y a efecto de realizar revisión previa, se verificará en los documentos **D-12** y **D-13** para que cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos legales enunciados en este apartado.

No se requerirá el "acuse de recepción" del Servicio de Administración Tributaria en el caso de que se lleguen a celebrar convenios modificatorios al contrato.

6.4 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

En estricto apego a los lineamientos emitidos por el Contralor General del Estado mediante oficio circular de No. *CGE/DT-0060/2014* y de fecha 26 de noviembre de 2014 y para el trámite de fianzas se deberán observar invariablemente los siguientes lineamientos:

- Únicamente se recibirán fianzas otorgadas por instituciones autorizadas por la comisión nacional de seguros y fianzas.
- Que no tengan impuestas sanciones firmes.
- Que cuente con observación positiva por las calificadoras de valores autorizadas.

6.4.1 GARANTIA DEL ANTICIPO.





Para garantizar la correcta aplicación del anticipo, el Licitante ganador deberá presentar en la Dirección Jurídica y de Gestión Social de la Comisión Estatal del Agua en un plazo establecido a partir de la notificación de Fallo del presente Procedimiento de Contratación hasta el día 16 de noviembre de 2018, la póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada por el importe total del anticipo otorgado a favor de la Comisión Estatal del Agua, en la forma indicada en el Anexo 5 de la presente Convocatoria a la Licitación.

Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo a que se refiere la cláusula anterior, no procederá el diferimiento del inicio de los trabajos por atraso en la entrega del anticipo por parte de la Convocante y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

En apego a lo establecido por el tercer párrafo del artículo 138 del reglamento de "LA LEY", el licitante ganador entregará un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo; deberá acreditar con documentos el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

El importe del anticipo se pondrá a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, de acuerdo a lo señalado por el artículo **50** de **"LA LEY"**.

6.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En un plazo establecido a partir de la notificación de Fallo del presente Procedimiento de Contratación <u>hasta el día 16 de noviembre de 2018</u>, el Licitante a quien se le adjudique la realización de los trabajos deberá presentar en la Dirección Jurídica de "LA COMISIÓN", póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor de "LA COMISIÓN", por el diez por ciento (10%) del importe total de los trabajos contratados, en la forma indicada en el Anexo 5 de esta Convocatoria a la Licitación.

6.4.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.

Al término de la obra, no obstante, su recepción formal, el contratista se obligará a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la legislación aplicable.





Los trabajos se garantizarán por un plazo de 12 (DOCE) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, dicho plazo será a partir de la fecha de levantamiento del Acta de Entrega Recepción de los trabajos objeto del presente Procedimiento de Contratación. Por tanto y previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección, deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, a favor de "LA COMISIÓN", por un valor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total ejercido de los trabajos.

En un plazo de 12 (DOCE) meses quedará automáticamente cancelada la fianza, siempre que durante ese período no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del contratista por defectos de los trabajos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en el contrato.

Quedarán a salvo los derechos de "LA COMISIÓN", para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 66 de la Ley.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley y su Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia.

La fianza se otorgará en los términos del contrato citado y del modelo puesto a disposición a los licitantes como anexo a esta Convocatoria a la Licitación.

En el caso de detectarse algún defecto o vicio oculto de los trabajos, durante el período antes citado, la garantía por la que hayan optado deberá permanecer vigente por un plazo de 12 (DOCE) meses, a partir de la reparación de los defectos, en su caso, "LA COMISIÓN" deberá informar a la afianzadora el estado de los trabajos realizados.

6.5 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones (excepto tratándose de retenciones económicas de carácter provisional o penas convencionales, a que se refieren las cláusulas décima octava, décima novena y vigésima del modelo de contrato) (o las que correspondan) y de ajuste de costos, "LA COMISIÓN", a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas,





debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago en exceso por parte de "LA COMISIÓN", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA COMISIÓN".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

6.6 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato y de anticipo (en su caso) en la fecha estipulada para su entrega en la presente Convocatoria a la Licitación, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado "FIRMA DEL CONTRATO".

6.7 VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

La vigilancia, inspección y control estará a cargo de la Contraloría General del Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, Anexo cinco al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y el Acuerdo de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia Administrativa y Combate a la Corrupción", celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de San Luis Potosí; para llevar a cabo los servicios de vigilancia, inspección y control que los ordenamientos legales que en este párrafo se citan encomiendan a la Contraloría General del Estado.

Por lo anterior expresado, al Contratista se le descontará sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo un derecho equivalente al cinco al millar, importe que se enterará a la Contraloría General del Estado.

6.8 RETENCIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PROVISIONAL Y/O PENAS CONVENCIONALES.

Mariano Otero #905 Barrio de Tequisquiapam San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78350 Tel. 01 (444) 834 15 00





6.8.1 RETENCIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PROVISIONAL.

Las retenciones económicas de carácter provisional se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

"LA COMISIÓN" tendrá la facultad de verificar mensualmente si la obra objeto del contrato, se está ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, "LA COMISIÓN" comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivos ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, "LA COMISIÓN" procederá a hacer las retenciones económicas de carácter provisional a la estimación o estimaciones que se encuentren en proceso de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones económicas de carácter provisional serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas de carácter provisional que se le hayan efectuado al contratista, en las siguientes estimaciones, por lo que "LA COMISIÓN" reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones económicas de carácter provisional, tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha de terminación de la obra, pactada en la cláusula quinta (o la que corresponda) del contrato, ésta no se ha concluido.

De existir retenciones económicas de carácter provisional a la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula quinta (o la que corresponda) del contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "LA COMISIÓN"; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas de carácter provisional que haya aplicado "LA COMISIÓN" y de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas de carácter provisional, una vez concluida la totalidad de la obra y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones económicas de carácter provisional efectuadas al contratista genere gasto





financiero alguno.

6.8.2 PENAS CONVENCIONALES.

Si el contratista no concluye la obra en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula quinta (o la que corresponda) del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "LA COMISIÓN" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula quinta (o la que corresponda) del contrato hasta el momento de la terminación total de la obra. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, la Comisión Estatal de Agua podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

6.9 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Así mismo, "LA COMISIÓN" y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato; deba adjudicarse el contrato a un licitante diverso o deba declararse desierto el procedimiento, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se dé por terminado anticipadamente el contrato, "LA COMISIÓN" pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.





6.10 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, "LA COMISIÓN" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por "LA COMISIÓN".

"LA COMISIÓN", podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, independientemente de las garantías y demás cargos que procedan. En tal caso la opción que se adopte atenderá a la que depare el menor perjuicio a "LA COMISIÓN", debiéndose fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Si "LA COMISIÓN" opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62, fracción II, de la Ley, y 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, y 163 de su Reglamento.

6.11 CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA.

El contratista se comprometerá a ejecutar la obra de acuerdo con las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas en el **(los)** proyecto(**s)** de obra, obligándose a responder ante "**LA COMISIÓN**", de manera enunciativa más no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido o falta de atención, realizándose trabajos de mala calidad y le sean autorizados por parte del residente de obra, para su pago.

En razón de lo anterior, el contratista se obligará a reponer los trabajos mal ejecutados que no cumplan con las normas y especificaciones establecidas en el(los) proyecto(s) de obra, o bien, a cubrir el costo de los mismos cuando a elección de "LA COMISIÓN" sean realizados por terceras personas, de conformidad y con fundamento en los artículos 115 y 116 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos





fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas por los trabajos de mala calidad que se tengan que realizar a terceras personas, en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA COMISIÓN", por lo que el contratista se obligará a devolver las cantidades que se originen por la reposición de los trabajos mal ejecutados, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago de los trabajos mal ejecutados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley.

6.12 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley y su Reglamento, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Fiscal de la Federación, Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2018, Resolución Miscelánea Fiscal vigente y demás normatividad y disposiciones administrativas de carácter federal aplicables.

6.13 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.13 denominado "MARCO NORMATIVO", de esta Convocatoria a la Licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.





7 OTROS

7.1 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los licitantes no podrán difundir o proporcionar información alguna relativa los trabajos, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuenten con la autorización previa, expresa y por escrito de "LA COMISIÓN", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

7.2 INCONFORMIDADES

Los **Licitantes** podrán inconformarse por escrito, como primera instancia, ante la Dirección General de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, 1° Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; o a través de los medios de comunicación electrónica; o bien ante la Contraloría General del Estado, sita en Avenida Venustiano Carranza No. 980, Edificio Lamadrid, Barrio de Arboledas de Tequisquiapam, San Luis Potosí, S.L.P., Tel. (444) 814 80 66. Lo anterior en los términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley, 274, 275, 276,277, 278, 279, 280, 281, 282 y 283 de su Reglamento.

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere el artículo 83 de la Ley, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

En lo que no esté expresamente estipulado en la presente **Convocatoria a la Licitación**, se estará a lo dispuesto en cuanto a su interpretación y cumplimiento a lo que textualmente establece la **Ley** y su Reglamento vigente a la fecha de publicación del resumen de la **Convocatoria a la Licitación**.

San Luis Potosí, S.L.P., a 23 de octubre de 2018

LIC. JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR DIRECTOR GENERAL RUBRICA